

Gobernación

Opto. Numer. Gral. de Leyes y Decretos

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SALTA 12 MAR 2015

Gral. Martín Miguel de Güemes
Heros de la Nación Argentina



*Poder Ejecutivo
Salta*

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

SALTA, 12 MAR 2015

DECRETO N° 912

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

EXPTE. N° 47-199195/2014

VISTO el Convenio de Colaboración Recíproca celebrado entre el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y la Cámara de Comercio e Industria de Salta, en fecha 10 de Setiembre de 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que el Convenio de referencia tiene por finalidad crear entre las partes un marco de colaboración recíproca con el fin de promover en la Provincia, diversas acciones tendientes a conformar un mapeo de necesidades de ciencia, tecnología e innovación productiva;

Que dichas acciones se llevarán a cabo mediante protocolos adicionales en los que se fijarán las disposiciones operativas, funcionales, técnico y políticas, las características y condiciones de la actividad, las temáticas y materias de dichas actividades y los costos y plazos de ejecución;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Convenio Marco de colaboración Recíproca celebrado entre el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y la Cámara de Comercio e Industria de Salta, que como Anexo forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

C.P.N. ROBERTO ANTONIO DEB ASHUR
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Dr. RAMIRO SIMÓN PADRÓS
Secretario General de la Gobernación

Dr. JUAN MANUEL URTUBEY
GOBERNADOR





DECRETO N° 912

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA, representado en este acto por el C.P.N. Roberto Dib Ashur, con domicilio en Av. Los Incas s/n 1° block Centro Cívico Grand Bourg, en adelante el MINISTERIO, y la CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE SALTA, representada en este acto por su presidente el Ing. Daniel Betzel, con domicilio en España 339, en adelante la CAMARA DE COMERCIO, y ambos de manera conjunta, LAS PARTES, acuerdan en celebrar el presente convenio que se registrá por las siguientes cláusulas.

PRIMERA: El presente tiene por objeto crear entre LAS PARTES un marco de colaboración recíproca con el fin de promover en la Provincia de Salta:

- Un relevamiento de demandas de desarrollo tecnológico e innovación de los sectores productivos locales tendientes a conformar un mapeo de necesidades de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva de la Provincia;
- Un entorno favorable para promover la vinculación tecnológica entre las empresas locales y los organismos que conforman el Sistema de Ciencia y Tecnología de la Provincia de manera de encontrar soluciones específicas a las problemáticas productivas locales;
- Apoyo, capacitación y asistencia técnica para el desarrollo de empresas locales en todo el territorio Provincial basadas en la participación de diversos sectores, la asociatividad, la innovación y el desarrollo tecnológico;
- Divulgación y promoción de la oferta de instrumentos y herramientas de financiamiento para las empresas locales en materia de modernización, innovación y desarrollo tecnológico;
- Vinculación entre instituciones educativas técnica profesional dependientes del MINISTERIO y empresas integrantes de la CAMARA DE COMERCIO, con el fin de habilitar a que alumnos y docentes realicen prácticas profesionalizantes, capacitaciones u otros tipos de actividades tendientes a fortalecer la formación de los mismos y contribuir al mejoramiento continuo de la calidad educativa.

SEGUNDA: Todas las actividades e instancias involucradas en los procesos y acciones que se lleven a cabo en consecuencia del objeto del presente Convenio deberán establecerse mediante protocolos adicionales en los que se fijarán las disposiciones operativas, funcionales, técnico-políticas, características y condiciones de actividad, objetos, temáticas y materia de dichas actividades, costos y plazos de ejecución, coordinadores responsables de LAS PARTES, dependencias intervinientes, administración, mecanismos de consulta y asistencia técnica mutua.-

TERCERA: En el caso de que las actividades a desarrollar se enmarquen en lo que se define como "Prácticas Profesionalizantes", se deberán llevar a cabo las mismas de acuerdo a lo que establece la reglamentación actual al respecto, Decreto N° 3507/12.

C.P.N. Roberto Dib Ashur
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta

Ing. Daniel Betzel
Presidente
CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE SALTA

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Genl. de la Gobernación



SECRETARÍA 912

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA.
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.



CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA
DE LA PROVINCIA DE SALTA



CUARTA: La suscripción del presente Convenio no significa un obstáculo para que las partes signatarias, en forma individual o conjunta, puedan concertar convenios similares con otras entidades o instituciones que persigan los mismos fines.-

QUINTA: Las partes convienen que en toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente Convenio mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán, respectivamente, las responsabilidades consiguientes. El personal aportado por cada una para la realización del presente, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Aclarando que cada una de las partes que intervienen en este Convenio tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones laborales.-

SEXTA: El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción del presente documento, y tendrá una duración de dos (2) años, pudiendo ser prorrogado indefinidamente, previo acuerdo de las partes.-

SEPTIMA: Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir unilateralmente este Acuerdo, comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días a la fecha de vencimiento. En caso de rescisión, las actividades en ejecución deberán continuar hasta su finalización.

OCTAVA: A todos los efectos legales derivados del presente, LAS PARTES constituyen como domicilios legales y especiales los indicados en el presente, sometiéndose a la jurisdicción del Tribunal Contencioso Administrativo de la Provincia de Salta, Distrito Judicial del Centro, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiese corresponder

En prueba de conformidad, se forman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los 10 días del mes de Septiembre del año 2014.-

Ing. Daniel Betzel
Presidente
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LA
PROVINCIA SALTA

C.P.N. Roberto Dib Ashur
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación